

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

574

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia, me dice con esta fecha, que los días 21 y 22 del actual de siete á doce de la mañana, se verificará en el polígono de tiro de la Academia de Artillería, el fogeo de los reclutas del Regimiento de Artillería de Sitio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y con el fin de evitar accidentes desagradables.

Segovia, 17 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

REEMPLAZOS.—CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto por el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento y á propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, he dispuesto señalar los días que á continuación se expresan y hora de las nueve de la mañana, á fin de que los Comisionados que nombren los Ayuntamientos para concurrir al juicio de exenciones, comparezcan ante la expresada Comisión mixta, acompañados de los mozos y demás personas que deban presentarse á dicho acto, sin perjuicio de que, el expresado se-

ñalamiento pueda variarse por este Gobierno, si servicios urgentes é inaplazables lo hicieran preciso.

Día 1.º de Abril

Adrados
 Aldeasoña
 Arroyo de Cuéllar
 Cuéllar

Día 2

Calabazas
 Campo de Cuéllar
 Castro de Fuentidueña
 Cobos de Fuentidueña
 Cozuelos de Fuentidueña
 Cuevas de Provanco
 Chañe
 Fresneda de Cuéllar
 Fuentes de Cuéllar
 Chatún
 Dehesa y Dehesa Mayor
 Aguilafuente
 Frumales
 Fuente el Olmo de Fuentidueña
 Fuentepeayo
 Fuentidueña

Día 4

Fuentepiñel
 Fuentesauco
 Fuente el Olmo de Iscar
 Hontalbilla
 Gomezserracín
 Laguna de Contreras
 Lovingos
 Membibre
 Moraleja de Cuéllar
 Vegafría
 Fuentesoto
 Mata de Cuéllar

Día 5

Lastras de Cuéllar
 Narros
 Navalmanzano
 Navas de Oro
 Pinarnegrillo
 Remondo
 Sacramenia
 Samboal
 San Cristóbal de Cuéllar

Día 6

Pinarejos
 San Miguel de Bernúy
 San Martín y Mudrián
 Torreadrada
 Valtiendas

Villaverde de Iscar
 Olombrada
 Sanchonuño
 Torrecilla del Pinar
 Valledado
 Zarzuela del Pinar

Día 7

Alconada
 Aldealengua de Sta. María
 Aldeanueva de la Serrezuela
 Aldeanueva del Monte
 Aldehorno
 Ayllón
 Becerril
 Campo de San Pedro
 Cascajares
 Cedillo de la Torre
 Chilleruelo de San Mamés
 Corral de Ayllón
 Estebanvela
 Fresno de Cantespino
 Fuentemizarra
 Grado
 Honrubia
 Languilla
 Linares
 Pradales
 Maderuelo

Día 8

Madriguera
 Montejo de la Serrezuela
 Moral
 Muyo
 Negrodo
 Pajares de Fresno
 Riaguas de San Bartolomé
 Riahuelas
 Riaza
 Ribota
 Ríofrío de Riaza
 Saldaña
 Santa María de Riaza
 Villaverde de Montejo
 Santibáñez de Ayllón
 Sequera de Fresno
 Serracín
 Valdevacas de Montejo
 Valdevarnés
 Valvieja
 Villacorta

Día 9

Aragoneses
 Balisa
 Aldeanueva del Codonal
 Aldehuela del Codonal
 Armuña

Bercial
 Bernardos
 Bernúy de Coca
 Ciruelos de Coca
 Cobos de Segovia
 Coca
 Codorniz
 Labajos
 Marazoleja
 Marazuela
 Migueláñez
 Montejo de Arévalo
 Domingo García

Día 11

Donhierro
 Etreros
 Fuente de Sta. Cruz
 Hoyuelos
 Ituero
 Jemenuño
 Juarros de Voltoya
 Laguna Rodrigo
 Lastras del Pozo
 Martín Muñoz de las Posadas
 Monterrubio
 Nava de la Asunción
 Martín Muñoz de la Dehesa
 Marugán
 Melque
 Miguel Ibáñez
 Montuenga
 Moraleja de Coca
 Muñozpedro
 Nieva
 Sangarcía

Día 12

Ochando
 Ortigosa de Pestaño
 Paradinas
 Santa María de Nieva
 Santiuste de S. Juan Bautista
 Villacastín
 Tabladillo
 Pinilla-Ambroz
 Rapariegos
 San Cristóbal de la Vega
 Tolocirio
 Villagonzalo
 Villeguillo
 Villoslada
 Anaya
 Abades
 Adrada de Pirón
 Añe
 Basardilla
 Bernúy de Porreros
 Cabañas

Día 13

Brieva
Caballar
Escobar
Carbonero el Mayor
Collado Hermoso
Cubillo
Cuesta (La)
Escarabajosa de Cabezas
Muñoveros
Navas de San Antonio
Martín Miguel
Aldea del Rey
Juarros de Riomoros
Otero de Herreros
Otones
Pelayos
Fuentemilanos

Día 14

El Espinar
Mozoncillo
Roda
Salceda
Santiuste de Pedraza
Espirdo
Garcillán
Hontanares
Hontoria
La Lastrilla
Ortigosa del Monte
Palazuelos
Valverde
Zamarramala
Torreiglesias
Cantimpalos

Día 15

Carbonero de Ahusín
Encinillas
La Higuera
Revenga
Escalona
Los Huertos
La Losa
Losana
Madrona
San Ildefonso
Santo Domingo de Pirón
Sauquillo de Cabezas
Tabanera la Luenga
Trescasas
Sotosalbos
Valdeprados

Día 16

Torrecaballeros
Turégano
Valdevacas y Guijar
Aldeonte
Valseca
Veganzones
Vegas de Matute
Yanguas
Zarzuela del Monte
Aldealcorbo
Aldealengua de Pedraza
Aldeonsancho
Arahetes

Día 18

Arcones
Arevalillo
Barbolla
Bercimuel
Boceguillas
Cabezuela
Cantalejo
Carrascal del Río
Casla
Castillejo de Mesleón
Castrillo de Sepúlveda
Castrojimeno
Castroserna de Abajo

Castroserna de Arriba
Castroserracín
Cerezo de Abajo
Condado de Castilnovo
Duratón
Fresno de la Fuente
Duruelo
Encinas
La Matilla

Día 19

Cerezo de Arriba
Fuenterrebollo
Gallegos
Grajera
Hinojosas
Matabuena
Navafria
Navalilla
Navares de Ayuso
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas
Orejana
Pajarejos
Pedraza
Perorrubio
Puebla de Pedraza
Santo Tomé del Puerto

Día 20

Rebollo
Prádena
San Pedro de Gaillos
Santa Marta
Sebúlcór
Sepúlveda
Sigüero
Sigueruelo
Sotillo
Torre Val de San Pedro
Turrubuelo
Urueñas
Valdesimonte
Valle de Tabladillo
Valleruela de Pedraza
Valleruela de Sepúlveda
Villar de Sobrepeña
Ventosilla
Villaseca

Día 21

Segovia
Segovia, 17 de Marzo de 1910.
El Gobernador,
JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

*Comisión mixta de Reclutamiento
de Segovia*

CIRCULAR

Señalados por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á propuesta de esta Comisión mixta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, los días 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 21 de Abril próximo y hora de las **nueve** de la mañana, para la celebración del juicio de exenciones de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, y de los que, procedentes de los de 1907, 1908 y 1909, están sujetos á la revisión de las exenciones y exclusiones que en los mismos les fueron otorgadas, cuyo acto se verificará en el Palacio de la Excm. Diputación provincial; esta Comisión mixta, con el fin de aclarar en lo posible las dudas que á los Ayuntamientos pudieran ocurrir, en cuanto á los mozos y demás personas de que han de venir acompañados sus respectivos Comisionados, y á los documentos que deben presentar para dicho acto, ha acordado en sesión del

día 15 del actual, hacer á aquellas Corporaciones las advertencias siguientes:

1.º El Comisionado que al efecto nombre el Ayuntamiento, será persona de la localidad, que no esté particularmente interesada en las operaciones del reemplazo y que, además de poder responder de la identidad de los mozos y demás personas que le acompañen, sepa leer y escribir, para que pueda cumplir la obligación que le impone el párrafo 3.º del art. 124 de la ley, y deberá salir de la localidad respectiva, con la antelación necesaria para que pueda hallarse en esta Capital, dos días antes del señalado al pueblo para el juicio de exenciones, y antes de las doce de la mañana, con las demás personas que deban comparecer al acto y que serán las que se hallen comprendidas en los casos siguientes:

1.º Todos los mozos del reemplazo actual y los de los años 1907, 1908 y 1909, que en virtud de la medición ó reconocimiento que necesariamente han debido sufrir ante el Ayuntamiento, hayan sido excluidos total ó temporalmente, á fin de que sean tallados ó reconocidos definitivamente ante esta Comisión, excepción hecha de los declarados excluidos totalmente por encontrarse comprendidos en el caso previsto en el párrafo primero del artículo noventa y nueve de la ley.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante esta Comisión, por haberse suscitado dudas respecto de su talla ó reconocimiento facultativo ante el Ayuntamiento.

3.º Cualesquiera otras personas que hayan reclamado en tiempo legal para ante esta Comisión, contra algún fallo del Ayuntamiento, y los interesados á quienes afecte la reclamación y que lo tengan por conveniente, á no ser que tengan que venir también por necesidad para ser tallados ó reconocidos.

4.º Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos pertenecientes á los cuatro reemplazos de referencia, que funden sus excepciones en el impedimento de aquéllos para el trabajo, si del reconocimiento por el facultativo titular ante el Ayuntamiento de los expresados padres, abuelos ó hermanos, hubieren resultado éstos impedidos para trabajar, ó si, en el caso de haber sido declarados aptos para el trabajo, hubieren apelado ellos mismos del reconocimiento y fallo del Ayuntamiento; estando exentos de comparecer aquellos padres, abuelos ó hermanos que se hallen comprendidos en el párrafo 1.º del art. 66 del reglamento de la vigente ley de reclutamiento y que hayan sido ya reconocidos facultativamente ante esta Comisión mixta y comprobados sus impedimentos, conforme lo dispuesto en la Real orden de 11 de Agosto de 1898.

Si alguno de los referidos padres, hermanos ó abuelos, que tengan que ser reconocidos ante esta Comisión mixta, no pudieran comparecer ante la misma por padecer impedimento físico que notoriamente les imposibilitase en absoluto trasladarse á esta Capital, con el fin de no demorar su reconocimiento, se acompañará la información de los Sres. Alcalde, Cura párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo, según prescribe el tercer párrafo del art. 125 del citado reglamento, y una lista de los demás Médicos titulares de la localidad, ó á falta de éstos, de los de los dos pueblos más inmediatos. El mismo procedimiento se observará en el caso

de que alguno de los mozos que deban ser reconocidos ante esta Comisión, no puedan presentarse ante la misma por hallarse imposibilitados de manera permanente y que no le permita trasladarse á esta Capital.

Se hallan exentos de clasificación, y por lo tanto, también de presentarse ante esta Comisión, los mozos procedentes de los reemplazos 1907, 1908 y 1909, que al ser tallados ó reconocidos en ellos, hayan sido declarados por esta Comisión excluidos totalmente y provistos del certificado que así lo acredite, según prescribe el art. 80 de la ley.

2.º El Comisionado del Ayuntamiento presentará en la Secretaría de esta Comisión, dos días antes del señalado al pueblo para el juicio de exenciones y antes de las doce de la mañana sin falta, los documentos siguientes:

1.º La credencial de su nombramiento por el Ayuntamiento, ajustada al modelo núm. 1, que se inserta á continuación de esta circular.

2.º Testimonios literales de las actas del alistamiento, rectificación y cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, respectivos á todos los mozos del reemplazo del año actual, extendidos en papel de la clase 12.ª, debiendo consignarse en el de la clasificación todos los mozos por orden de menor á mayor, según el número que hayan obtenido cada uno en el sorteo.

3.º Un testimonio literal del acta de sesión celebrada para la revisión de las exenciones ó excepciones otorgadas á los mozos del reemplazo de 1907, otro testimonio del acta de la sesión que se haya celebrado para la revisión de las excepciones ó exenciones concedidas á los mozos del reemplazo de 1908, y otro del acta de la sesión que asimismo se haya celebrado para la revisión de las exenciones ó excepciones concedidas á los mozos del reemplazo de 1909, extendidos los tres *por separado* y en papel de la clase 12.ª, debiendo ser negativas en el caso de que en alguno no hubiese habido excepciones ó exenciones que revisar.

4.º Los certificados originales expedidos en papel de la citada clase, de reconocimiento y talla de todos los mozos del reemplazo del año actual y de los que, procedentes de 1907, 1908 y 1909, tengan que ser reconocidos ó tallados según la ley, en cuyos documentos se hará constar precisamente si el mozo alegó ó no defecto físico ó hizo observaciones previas sobre su talla y si se conformó ó no con el parecer de los médicos y talladores, firmando dicha conformidad el interesado, ó su padre, ó tutor, ó persona que los represente, ó dos testigos hábiles á su nombre, si ninguno de los asistentes supiera escribir. Los certificados expresados serán también firmados por los facultativos y talladores y visados por el Alcalde, y en los de reconocimiento se consignarán también la talla y perímetro torácico.

5.º Los documentos á que se refiere también la regla 5.ª de la Real orden de 8 de Enero de 1904, respecto de los mozos residentes fuera de la localidad y en el extranjero.

6.º Una relación nominal de los mozos del actual reemplazo, expresiva de la clasificación de cada uno de ellos y otras dos relaciones iguales relativas á la clasificación dada á cada uno de los mozos de los reemplazos de 1907, 1908 y 1909; cada una de dichas cuatro relaciones en pliego separado y con arreglo al modelo núm. 3.

7.º Otra relación nominal con la talla y perímetro torácico de los mo-

que, por haber sido declarados útiles sin reclamación, no tienen el deber de presentarse ante esta Comisión.

8.º Las relaciones de mozos que á los efectos del alistamiento hayan entregado al Ayuntamiento los señores Curas párrocos y Jueces municipales.

9.º Todos los expedientes que se hayan instruido para justificar algunas de las excepciones del art. 87 de la ley, tanto de los mozos del reemplazo del presente año, como de los pertenecientes á los de 1907, 1908 y 1909.

10. Las informaciones de que se hace mención en el núm 4.º, de la advertencia primera de esta Circular, en los casos que las mismas sean necesarias.

11. Tres filiaciones de cada uno de los mozos del actual reemplazo firmadas por el Alcalde ajustadas al modelo núm. 2, haciendo constar en cada uno de los lugares correspondientes de las mismas si los respectivos mozos saben ó no leer y escribir y si tienen instrucción superior ó alguna carrera determinada, expresando cual sea ésta, en caso afirmativo; en la inteligencia de que no se admitirán aquéllas que no comprendan tales requisitos.

3.ª Se previene á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que si no procuran expedir en pliegos separados cada uno de los documentos que se citan en los núms. 2.º, 3.º, 6.º y 7.º de la advertencia anterior, ó si dejasen de tener dispuesta convenientemente toda la documentación con la antelación necesaria para que pueda hacerse cargo de ella el Comisionado del Ayuntamiento á su salida de la localidad, con el fin de presentarla en la Secretaría de esta Comisión, dos días antes del señalado al pueblo para el juicio de exenciones, les será impuesta la multa de 17 pesetas y 50 céntimos.

4.ª Los Sres. Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad de que se provea á los Comisionados de todos los documentos referidos y les advertirán la obligación que tienen de presentarlos en la Secretaría de la Comisión mixta dos días antes del en que se haya de celebrar el juicio de exenciones, y antes de las doce de la mañana, teniendo entendido que si lo

hacen después de dicha hora, se les impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, y se les declarará responsables de los gastos y otros perjuicios que por ello puedan irrogarse á los mozos y demás personas que deban presentarse al acto, puesto que éste en tal caso habrá de celebrarse en otro día que la Comisión señalará.

5.ª También procurarán los señores Alcaldes y Secretarios que todos los documentos sean extendidos en el papel sellado correspondiente ó en su defecto reintegrados con el competente, inutilizado en forma y sin aguardar á verificarlo al tiempo de su presentación en la Secretaría de esta Comisión, pues con ello se resta al personal de la misma un tiempo de que no puede disponer y que necesita dedicar á las atenciones que reclama el servicio público en circunstancias tan perentorias cuales son las que originan las operaciones del juicio de exenciones.

6.ª Llámanse la atención para conocimiento de los interesados que toda pretensión que se formule ante esta Comisión mixta ha de hallarse debidamente justificada.

7.ª La Comisión mixta por acuerdo de la fecha expresada ha señalado las horas de nueve de la mañana á una de la tarde como duración de las revisiones en cada uno de los días designados para el juicio de exenciones, haciendo constar que si en alguno de ellos no pudieran resolverse todos los casos señalados, serán los primeros para el siguiente.

Esta Comisión mixta, espera que los Ayuntamientos coadyuvarán por su parte al exacto cumplimiento de este importante servicio, observando con el mayor celo y diligencia las prevenciones y advertencias de la presente Circular, y que no darán lugar á que se vea obligada á imponerles y exigirles, así como á los señores Comisionados y Secretarios, según proceda, los correctivos y responsabilidades correspondientes, según la índole de la falta ó infracción legal, y los perjuicios que por consecuencia de ellas se irroguen á los interesados y al servicio en general.

Segovia, 17 de Marzo de 1910.—El Presidente, Tomás Huertas.

MODELO NÚM. 1

(Sello de la Alcaldía.)

En cumplimiento de lo que manda la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército y de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular de.... se pone en marcha para esa Capital en esta hora de.... del día de la fecha, el Comisionado de este Ayuntamiento Don...., y los mozos y demás personas á quienes alcanza la obligación de comparecer ante esa Comisión al acto del juicio de exenciones.

También conduce dicho Sr. Comisionado todos los documentos que al efecto manda la ley remitir á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años.
.... á..... de 1910.

El Alcalde,

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de
SEGOVIA

MODELO NÚM. 2

ALISTAMIENTO DE.... ZONA DE RECLUTAMIENTO DE....

Pueblo de.... Partido judicial de.... Provincia de....

FILIACIÓN de...., hijo de...., y de...., natural de...., provincia de...., vecindado en.... Nació el.... de.... de...., de estado...., de estado.... su estatura.... metro.... milímetros, sabe leer, escribir, (1).... Ingresó en Caja en.... de.... de.... como....

(SELLO DEL AYUNTAMIENTO) EL ALCALDE,

Queda filiado para servir en clase de...., por el tiempo de.... años contados desde el día en que ingresó en Caja.
..... de.... de 1....

V.º B.º: El Comandante
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE, segundo Jefe de la Caja de recluta,

(1) También se expresará si tiene mayor instrucción ó carrera terminada.

MODELO NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE..... PROVINCIA DE.....

RELACIÓN nominal de los mozos pertenecientes al alistamiento del año.... con expresión de la clasificación dada á cada uno y de los nombres de las personas que han reclamado contra el fallo de este Ayuntamiento.

Número del sorteo	NOMBRES y apellidos de los mozos	TALLA		Clasificación del Ayuntamiento	OBSERVACIONES
		Metros.	Milímetros		
1	F. de T.....	1	600	Soldado.....	"
2	M. de C.....	1	420	Excluido totalmente por corto.....	Reclamado por R. R.
3	F. de L.....	1	115	Id. temporalmente por id....	Reclamó el mismo
4	E. de S.....	1	558	Soldado condicional (art. 87 de la ley)	Reclamado por E. U.
5	V. de D.....	1	590	Excluido totalmente por defecto físico.	"
6	R. de B.....	1	549	Id. temporalmente por id....	"
7	N. de O.....	1	610		Prófugo.

En.... á.... de.... de 1910.

V.º B.º:
El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento,

Gobierno civil de la provincia de Segovia
NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Examinado el recurso de alzada interpuesto ante V. S. con fecha 25 de Febrero próximo pasado, por D. Mariano y D. Tomás Gómez Arribas, electores de Fuente el Olmo de Fuentidueña, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, de 4 de dicho mes, por el cual, fué desestimada la protesta de los recurrentes, y se declararon válidas las elecciones de Concejales, verificadas en dicho pueblo, el día 12 de Diciembre último, y estando dispuesto por el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que el recurso de apelación contra los acuerdos de las Comisiones provinciales, en materia de validez ó nulidad de las elecciones, así como sobre la capacidad ó incapacidad y excusas de los elegidos, han de ser dirigidas al Ministerio y habiéndose prescindido por los recurrentes, de formular la oportuna instancia con infracción no solo de dicho Real decreto, si que también de lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento administrativo, y aun admitiendo que al dirigir aquéllos á V. S. su instancia de 25 de Febrero, lo haya sido como Presidente de esta Corporación; la misma en sesión de 11 del actual, acordó limitarse á quedar enterada de la indicada ins-

tancia, interesando de V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial, en cumplimiento y en el plazo marcado en el art. 9.º del citado Real decreto.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º de dicho Real decreto. Segovia, 15 de Marzo de 1910.

El Gobernador.

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES
CIRCULAR

Siendo necesario que los Ayuntamientos cumplan los servicios á que están obligados por las Leyes vigentes dentro de la época que las mismas señalan y como uno de estos servicios sea el que en la segunda quincena del mes de Febrero han debido presentarse en este Gobierno las cuentas municipales correspondientes al año de 1909, como hasta la fecha de los 275 Ayuntamientos que constituyen esta provincia, solo 12 han cumplido con este servicio; he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos restantes que no lo han verificado, que si antes del día 15 de Abril

próximo, plazo prudencial que se les concede, no presentan las referidas cuentas, me veré en la necesidad de aplicar los correctivos que me obligan á imponer la Ley y demás disposiciones que rigen sobre la materia á aquellos que resulten morosos en el cumplimiento de lo que se les ordena por las mismas.

Segovia, 14 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

570

Junta provincial del Censo electoral

CIRCULAR

Dada cuenta en sesión celebrada ayer, de que las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos de Adrados, Alconada, Aldealcorbo, Aldeonte, Bercial, Bernardos, Campo de San Pedro, Cozuelos, Cubillo, Cuevas de Provanco, Domingo García, Encinas, Encinillas, Espirido, Fuentesoto, Fuenterrebollo, Gomezserracín, Grajera, Honrubia, Jemenuño, Linares, Martín Miguel, Matilla, Monterrubio, Navalilla, Olombrada, Otero de Herreros, Otones, Perorrubio, Pradales, Sacramenia, Sotillo, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Santa Marta, Sauquillo, Sigueruelo, Trescasas, Torrecilla del Pinar, Valdevarnés, Valvieja, Valleruela de Pedraza, Veganzones, Ventosilla, Villaverde de Montejo, Yanguas, Zarzuela del Monte y Zarzuela del Pinar, según las certificaciones remitidas y faltando á lo que expresamente dispone el artículo 13 de la ley electoral, se han constituido en fechas distintas á la que ordena el referido precepto; esta Junta provincial acordó apercibir á las municipales ya citadas para que en lo sucesivo cumplan exactamente y sin dilación cuanto la ley electoral las encomienda y en las fechas que la misma dispone; pues de lo contrario, se las impondrá el correctivo á que se hagan acreedoras.

Cuyo acuerdo se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas municipales de referencia.

Segovia, 15 de Marzo de 1910.—El Presidente, José López Díaz.

554

Jefatura provincial de Fomento

CIRCULAR

Diferentes y reiteradas disposiciones de la Superioridad excitan el celo de estas Jefaturas para desterrar todo fraude y abuso que altere ó cambie la naturaleza de los vinos.

La Ley de 27 de Junio de 1895, define bien la clasificación de los vinos y la responsabilidad de las alteraciones que en ellos se ejecuten extremos todos que deben

procurar conocer los que á tal ramo de la producción ó industria se dedican.

Este centro aparte de estar siempre pronto á escuchar, comprobar y corregir cualquier hecho punible de que se le de conocimiento; atento á los intereses públicos, concede un plazo de cuarenta días á los industriales de esta Capital y de los pueblos de la provincia, para que con guía exacta de compra puedan responder de la bondad de lo que adquieren y que les será contratado así en partida como posteriormente en el detalle de la venta al por menor, hasta conseguir desterrar las adulteraciones, si existieran, grandemente perjudiciales á los productores, cosecheros é industriales de buena fe, y en alto grado á los intereses públicos y á la salud.

Intereso á los Sres. Alcaldes, presidentes de los Municipios, que den toda la publicidad posible á esta disposición haciéndola conocer á los interesados, y que mensualmente remitan á esta Jefatura estado sintético de las entradas en sus términos de los puntos de procedencia y de á quienes fueron consignadas.

Segovia, 14 de Marzo de 1910.—El Jefe de Fomento, Arturo Carsi.

569

Sección provincial de Pósitos

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora al pósito del pueblo de Pecharromán, D.^a Rufina Andrés, la deuda que á favor del Establecimiento de dicha localidad contrajo, según obligación administrativa de reintegro que otorgó el día 1.^o de Febrero de 1909, importante con los intereses legales acumulados hasta el día 10 del corriente mes, la cantidad de 22 pesetas, 30 céntimos; en armonía con lo que preceptúa el art. 8.^o del Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 24 de Diciembre último, declaro incurso en el primer grado de apremio á la expresada deudora, quien podrá satisfacer su descubierto con el recargo del 5 por 100 en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta providencia en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de la deudora interesada, á los efectos que previene la citada soberana disposición.

Segovia, 16 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

Sección provincial de Pósitos

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores al Pósito del pueblo de Montejo de Arévalo, las deudas que á favor del establecimiento de dicha localidad contrajeron, según obligaciones administrativas de reintegro que obran en el archivo municipal, en armonía con lo que preceptúa el art. 8.^o del Real decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 24 de Diciembre último, declaro incurso en el primer grado de apremio á los indicados deudores, quienes podrán satisfacer sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta providencia en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores interesados á los efectos que previene la expresada soberana disposición.

Segovia, 4 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

DEUDORES QUE SE CITAN:

NOMBRES Y APELLIDOS	Origen del préstamo			Cantidad obtenida		Intereses devengados		Total débito
	Año	Mes	Día	Pts	Cts.	Pts.	Cts.	Pts. Cts.
D. Lorenzo Arroyo Sobrino ..	1888	Octubre	10	151		376	38	527 38
Juan Cruz Sanz Rueda.....	1893	Septbre	30	217	10	342	65	559 75
Froilán González Casado...	1894	Marzo	23	247	20	375	10	622 30
María Ramos García.....	1894	Marzo	23	90		136	60	226 60

Ministerio de la Gobernación

Subscription á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

QUINTA LISTA DE DONATIVOS

Pesetas

Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España.....	98.421
D. Víctor María Concas ..	25
D. José López Domínguez	100
D. Germán Valentín Gamazo.....	100
D. Antonio Mejías.....	25
D. Tomás de Ibarra.....	50
D. José Bores y Lledó....	25
D. Rafael Abril y León ..	100
D. ^a Africa Alvarez.....	20
D. Victoriano Arias Moral	2
D. Francisco Zaragoza....	2
D. Feliciano Alvarez.....	5
D. Federico Carrascosa...	5
D. Saturnino Pérez.....	2
D. Antonio Parra.....	2
D. Santiago Ferrero.....	5
D. Sebastián Gil Serrano.	10
D. Francisco Neira.....	1
D. Luis Cano Rubio.....	5
D. ^a Balbina Cuevas.....	5
D. Antonio Fassi.....	2 50
D. Manuel Saavedra.....	2 50
D. José María Márquez...	25
D. Miguel Sánchez Dalp..	1.000
Sr. Marqués de Santa Cruz	200
TOTAL.....	100.140

Madrid, 14 de Febrero de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato. (Gaceta del 15 de Febrero de 1910.)

421

Alcaldía de Pinilla-Ambroz

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1911, se hace preciso que todo contribuyente que hubiere experimentado variación en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurri-

do que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pinilla-Ambroz, 12 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Cándido Garcillán.

422

Alcaldía de Frumales

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con acierto á practicar el acta de recuento general de ganadería, para la fijación de la riqueza pecuaria en la contribución territorial del año 1911, se previene por medio del presente, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en referida riqueza, presenten las oportunas relaciones de altas ó bajas por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días; contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Frumales, 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Marcos Acebes.

568

Alcaldía de Valverde

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados, ni persona que le represente, el mozo Gregorio García Asenjo, hijo de Felipe y Pascasia, el cual fué comprendido en el alistamiento de mozos del año actual, con el número tres del mismo con arreglo al caso 5.^o del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, al cual le correspondió el número dos en el sorteo verificado el segundo Domingo de Febrero del año actual, é ignorándose el actual paradero del precitado mozo, se le cita por medio del presente, así como á sus padres, tutores ó personas de quien dependa, para que el día 27 del corriente y hora de las diez de su mañana (que es el señalado para fallar los recursos que quedaron pendientes el día 6 del corriente), comparezca en estas Casas Consistoriales al efecto de ser talla lo y reconocido; apercibiéndole que si deja de comparecer á dicho acto, será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valverde, 12 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Miguel del Real.

Jefatura provincial de Fomento

CIRCULAR

El Consejo provincial de mi presidencia se ha servido nombrar para constituir las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, á tenor del artículo 2.º de la ley de 21 de Mayo de 1908, á los señores expresados en la relación adjunta y clasificada por partidos y pueblos.

Conforme al mencionado artículo, estas Juntas deberán constituirse seguidamente; eligiendo su Presidente y Secretario.

Encarezco á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, que al recibir esta circular, convoquen inmediatamente á los señores nombrados; constituyan las Juntas, posesionándoles de sus cargos, y procedan á la elección antedicha; dándome cuenta en el plazo de ocho días, y también los elegidos Presidentes del cómo han quedado constituidas, y de haberseles suministrado por los Ayuntamientos, para regirlas, un ejemplar de la ley citada.

Segovia, 10 de Marzo de 1910.
— El Jefe de Fomento, Arturo Carsi.

RELACION DE INDIVIDUOS DESIGNADOS POR ESTA JEFATURA DE FOMENTO QUE HAN DE CONSTITUIR LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DEFENSA CONTRA LAS PLAGAS DEL CAMPO:

PARTIDO DE RIAZA

Ayllón

D. Justo Peña Rico.
» Santos Olivares Nieto.
» Pedro García de la Morena.
Médico, D. Leopoldo Alonso Muñoz.
Maestro, D. Aureliano José Hernández.

Montejo de la Vega de la Serrezuela

D. Bienvenido Hernando Alonso.
» Patricio Izquierdo Alonso.
» Gregorio Miguel Simón.
Médico, nombren el que sea.
Maestro, id., id.

Moral

D. Nicolás Gutiérrez Mayor.
» Lino Gutiérrez Martín.
» Liborio Tomé Mate.
Médico, nombren el que sea.
Maestro, D. Vicente Rodríguez López.

Negredo

D. Agapito Blanco Blanco.
» Felipe Vicente Arranz.
» Pedro de la Villa Cerezo.
Maestro, D. Eustaquio Herranz.
Médico, D. Angel Garrido Alonso.

Honrubia

D. Sebastián Ayuso de Diego.
» Francisco Guijarro Olalla.
» Ramón de Blas Guijarro.
Médico, D. Fernando Leonato Seijas.
Maestro, nombren el que sea.

Pajares de Fresno

D. Florencio Illana García.
» Deogracias Alonso Moreno.
» Ramos Moreno Gutiérrez.
Maestro, D. Pedro González y González.
Médico, D. Manuel Larramendi Rey.

Pradales

D. Agustín Bartolomé Callejo.
» Francisco Benito Díaz.
» Pedro Gutiérrez Peña.
Maestro, D. Francisco Cerezo López.
Médico, D. Juan Calleja Miguel.

Riaguas de San Bartolomé

D. Manuel de Dios Mate.
» Mariano Nuño García.
» Marcos de Dios Pérez.
Médico, D. José Ribera Lema.
Maestro, D. Tomás Agudo Sigüero.

Riahuélas

D. Alejandro Moreno de la Iglesia.
» Leocadio Yagüe Esteban.
» Nicolás Moreno de la Iglesia.
Maestro, D. Lorenzo Fernández.
Médico, D. José Ribera Lema.

Saldaña

D. Alejandro Arribas Arranz.
» Félix Arranz Pancorbo.
» Santos Santamaría Azuara.
Maestro, D. Braulio Azuara Martín.
Médico, nombren el que sea.

Santa María de Rianza

D. Esteban Arranz.
» Pascual Martín.
» Isidro Redondo.
Médico, nombren el que sea.
Maestro, id., id.

PARTIDO DE CUÉLLAR

Adrados

D. Antonio Gil Lobo.
» Victorio de Castro Ortega.
» Julian Ruano Arranz.
Médico, nombren el que sea.
Maestro, id., id.

Aguilafuente

D. Francisco Sanz Arribas.
» Pedro García Cerezo García.
» Andrés Bravo Sacristán.
Médico, D. Luis Rodríguez Sanz.
Maestro, D. Niceto Martín de Andrés.

Calabazas

D. Macario Velasco Vega.
» Lucas Pascual Galindo.
» Tomás Velasco Hernando.
Médico, D. Pedro Navas García.
Maestro, D. Fulgencio Fuente Paul.

Cobos de Fuentidueña

D. Restituto Barbudo Monsegú.
» Toribio Lázaro Sanz.
» Gregorio Gomez de Pablo.
Médico, D. Pedro Navas García.
Maestro, D. Alejandro Gomez Mate.

Cuevas de Provanco

D. Bonifacio de Frutos Andrés.
» Fermín Serrano Lázaro.
» Angel Benito de Frutos.
Médico, D. Clemente Sanz Aguado.
Maestro, D. Victoriano Peña Cuéllar.

Chañe

D. Guillermo González Tarrero.
» Gregorio Esteban de la Fuente.
» Marcos Alonso Esteban.
Médico, D. Gerardo Cuesta Martín.
Maestro, D. Ferando de Andrés Antonio.

Fuentepiñel

D. Buenaventura Gonzalo Lázaro.
» Cayetano López Martín.
» Fernando Díez García.
Médico, D. Angel Cruz Antolín.
Maestro, nombren el que sea.

Fuentesauco

D. Aniceto Muñoz Cano.
» Juan Díez García.
» Salvador González García.
Médico, D. Angel Cruz Antolín.
Maestro, D. Gozalo Gil Martín.

Fuentesoto

D. Eulalio Fuente Lázaro.
» Gregorio de Frutos Fuente.
» Santiago Fuente Regidor.
Médico, nombren el que sea.
Maestro, id., id.

Fuentidueña

D. Cándido Pertierra.
» Mariano Palomar García.
» Antolín Díez Velasco.
Médico, D. Pedro Navas García.
Maestro, D. Simón Moreno y Moreno.

Laguna de Contreras

D. Justo González Arranz.
» Casimiro de la Fuente.
» Nicasio Fuente Paul.
Médico, D. Ruperto Bengoa Arranz.
Maestro, nombren el que sea.

Mata de Cuéllar

D. León Martín Trimiño.
» Marcelino Muñoz Gómez.
» Marcelino Esteban García.
Médico, D. Ildefonso Gómez Sancho.
Maestro, D. Francisco Blanco Martín.

Moraleja de Cuéllar

D. Cándido Valentín Sanz.
» Esteban Bayón Cid.
» José Muñoz Matesanz.
Médico, D. José Condé Losada.
Maestro, nombren el que sea.

Navas de Oro

D. Claudio Martín del Caño.
» Santiago Bartolomé García.
» Bruno Gallego Galán.
Médico, D. José Coco Rodríguez.
Maestro, D. Braulio Arranz Posadas.

Hontalbilla

D. Pedro Merino Merino.
» Lesmes Martín.
» Pedro Delgado Gómez.
Médico, D. Bernardo de Frutos.
Maestro, D. Sandalio Sanz Blanco.

San Cristóbal de Cuéllar

D. Gabino García Marinero.
» Telesforo Gilsanz Sastre.
» Gervasio San Miguel García.
Médico, D. Cándido Díez San José.
Maestro, nombren el que sea.

Sanchoñuño

D. Martín Herrero Torregó.
» Máximo Madroño Martín.
» Laureano Pascual Gómez.
Médico, D. Mario Guillen Saúlata.
Maestro, D. Isidro Fuentes Gozalo.

Vegafria

D. Francisco García Martín.
» Juan Sainz González.
» Juan Lobo Frías.
Médico, nombren el que sea.
Maestro, id., id.

PARTIDO DE SEGOVIA

Anaya

D. Higinio Llorente Antón.
» Elías de Andrés Garallán.
» Angel Ayuso Crespo.
Médico, D. Felipe Pérez García.
Maestro, D. Pedro Sanz Páez.

Año

D. Félix Llorente Manso.
» Nemesio Andrés Lázaro.
» Eulogio Yanguas Miguel.
Médico, D. Eulogio Herranz Gómez.
Maestro, D. Pedro Llorente Cubero.

Bernúy de Porreros

D. Eustaquio Lucíañez de Frutos.
» Joaquín Lucíañez de Frutos.
» Mariano Lucíañez de Frutos.
Médico, D. Domingo Vázquez Araujo.
Maestro, D. Juan Francisco Loriguillo.

Caballar

D. Mariano Martín y Martín.
» Lucas Martín Berrocal.
» Luis Cardiel Martín.
Médico, nombren el que sea.
Maestro, id., id.

Cantimpalos

D. Valentín Sanz.
» Pablo Escorial Tardón.
» Antonio Redondo Jaén.
Médico, D. Ramón Bocos Fernández.
Maestro, D. Faustino Martín Herranz.

Cubillo

D. Francisco Avila Esteban.
» Julián Barrio Virseda.
» Pablo Blanco Illera.
Médico, D. Antonio Moreno.
Maestro, D. Emiliano Segovia.

Espirido

D. Victor Huertas García.
» Manuel Hernanz Guedán.
» Guillermo García Velasco.
Médico, D. Domingo Vázquez Araujo.
Maestro, nombren el que sea.

Fuentemilanos

D. Mariano Orejudo González.
» Francisco del Pozo Gacimartín.
» Julián del Pozo Moreno.
Médico, D. Evaristo Ballesteros de D. Pedro.
Maestro, nombren el que sea.

Huertos

D. Anastasio Rubio Pérez.
» Marcelino González Herrero.
» Frutos Roldán Marinas.
Médico, D. Matías Gil Martín.
Maestro, D. Felipe de Frutos y Frutos.

Lastrilla

D. Romualdo Lázaro Gil.
» Rafael Garrido Alonso.
» Juan Martín Martín.
Médico, D. Valentín de la Villa y Sanz.
Maestro, D. Esteban García Martín.

Losana

D. Ramón Cantalejo Domínguez.
» Dámaso Garrido Egido.
» Urbán Miguel Martín.
Médico, D. Enrique Díez Pérez.
Maestro, D. Remigio Martín Gomez.

Mozonillo

D. Manuel Merino Fuentes.
» Gregorio Merino Fuentes.
» Ceferino Herranz Salvador.
Médico, D. Raimundo Gamarra.
Maestro, D. Ramón Yusta Canillas.

Roda

D. Justo Rubio.
» Andrés Herranz.
» Calixto de Marcos.
Médico, D. Matías Gil.
Maestro, nombren el que sea.

Santiuste de Pedraza

D. Mariano Martín Ruiz.
» Pedro Baeza Marquez.
» Gabriel Egido Martín.
Médico, D. Hermenegildo Martínez.
Maestro, nombren el que sea.

Segovia

D. Isidro Mateo Gutiérrez.
» Carlos Lecea García.
» Timoteo Villoslada Heras.
Médico, D. Julián Gil Rodríguez.
Maestro, D. Aquilino Betegón.

Trescasas

D. Pedro Gómez Ganzúa.
» Bonifacio Barroso Sastre.
» Lorenzo Gómez Barroso.
Médico, D. Valentín de la Villa.
Maestro, nombren el que sea.

Valdeprados

D. Gumersindo Bravo Sanz.
» Francisco Barrio Llorrente.
» Mariano María Barreno.
Médico, D. Enrique González.
Maestro, D. Facundo Pablos.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Aldealcorbo y Consuegra

D. Juan Esteban Castro.
» Mariano Velasco Casado.
» Víctor Sebastián Casado.
Médico, D. Eduardo Pérez y Pérez.
Maestro, D. Mateo Casto Benito.

Aldealengua de Pedraza

D. Frutos Moreno Grande.
» Francisco Vicente López.
» Florencio Arcones Moreno.
Médico, D. Gregorio Gil Escorial.
Maestro, D. Mariano Gutiérrez.

Bercimuel

D. Lázaro Sáez Gutiérrez.
» Juan Martín.
» Eusebio Sigüero Caridad.
Médico, D. Aurelio Escribano Alvarez.
Maestro, D. Juan Franco Revilla.

Boceguillas

D. Jerónimo Onrubia García.
 » Saturio Martín García.
 » Remigio Onrubia García.
 Médico, D. Isidro Herranz Abad.
 Maestro, nombren el que sea.

Castrillo de Sepúlveda

D. Antonio García.
 » Sebastián Orcajo.
 » Fermín Orcajo.
 Médico, nombren el que sea.
 Maestro, id., id.

Castroserna de Arriba

D. Tiburcio Alonso Alvaro.
 » Juan Benito Gil.
 » Tomás del Barrio Alonso.
 Médico, nombren el que sea.
 Maestro, id., id.

Cerezo de Arriba

D. Ildefonso Pérez Gómez.
 » Francisco Heras Sacristán.
 » Vicente González Villa.
 Médico, D. Manuel Crespo González.
 Maestro, nombren el que sea.

Duratón

D. Hilario Barahona.
 » Romualdo Burgueño.
 » Gabino Blanco.
 Médico, D. Domingo Gilpérez.
 Maestro, nombren el que sea.

Encinas

D. Juan Frutos Herrero.
 » Isidro Guijarro Provencio.
 » Juan Esteban Miguel.
 Médico, D. Pedro Arnaiz González.
 Maestro, D. Martín Guijarro Castro.

Fresno de la Fuente

D. Juan Francisco Villa.
 » Ramón Montes López.
 » Emilio López García.
 Médico, nombren el que sea.
 Maestro, id., id.

Gallegos

D. Juan Alonso Alvaro.
 » Francisco Moreno Grande.
 » Hermenegildo Casillas.
 Médico, D. Gaspar Pérez García.
 Maestro, D. Justo Ayuso Callejo.

Matabuena

D. Gabriel Martín Alvaro.
 » Gregorio García y García.
 » Román García Labrador.
 Médico, D. Fermín Villarramiel.
 Maestro, D. Juan Fernández.

Navafria

D. Gabriel García y García.
 » Victoriano González Martín.
 » Ignacio González García.
 Médico, D. Felipe Alonso Alvarez.
 Maestro, D. Claudio Quintanilla.

Navares de Enmedio

D. Pedro Calleja de Frutos.
 » Emilio de la Orden Martín.
 » Eusebio de Frutos Martín.
 Médico, D. Pablo Sastre Pinarro.
 Maestro, D. Julián Martín García.

Pajarejos

D. Mariano López García.
 » Melchor Martín Montes.
 » Vicente Martín Gil.
 Médico, nombren el que sea.
 Maestro, id., id.

Pedraza

D. Alonso Berroca Leonor.
 » Buenaventura Clemente Clemente.
 » Julián García de la Morena.
 Médico, D. José Pérez Prieto.
 Maestro, D. Francisco Hernando.

Perorrubio

D. Santos González Casla.
 » Pascual Martín Rodríguez.
 » José Herrero Gilarranz.
 Médico, D. Domingo Gilpérez Galicia.
 Maestro, nombren el que sea.

Puebla de Pedraza

D. Elías Arenal de Pedro.
 » Santiago Gómez Sanz.

D. Julián Arranz Sanz.
 Médico, D. Marcelino Cosello.
 Maestro, D. Hermenegildo Sanz.

Sepúlveda

D. Antonio Trapero de Diego.
 » Francisco Zorrilla Arroyo.
 » Ramón García Cristóbal.
 Médico, D. Emilio Ortega Romo.
 Maestro, D. Angel Prieto Alonso.

Sigüero

D. José Gómez Heras.
 » Crispulo Martín Mucio.
 » Juan Mucio Martín.
 Médico, D. Policarpo de Antonio Martín.
 Maestro, nombren el que sea.

Turrubuelo

D. Blas Arranz Martín.
 » Félix Barahona Martín.
 » Pedro González Pérez.
 Médico, D. Isidro Herranz Abad.
 Maestro, D. Segundo Marinas.

Urueñas

D. Antolín Antoranz Manada.
 » Pedro Guijarro Alvaro.
 » Mateo Guijarro Alvaro.
 Médico, D. José Casas Fernández.
 Maestro, D. Domingo Gómez.

Valleruela de Sepúlveda

D. Miguel Barrio Alvaro.
 » Gabriel Barrio García.
 » Ventura Barrio Pascual.
 Médico, D. Isidro García Vicente.
 Maestro, D. Anastasio del Real Gil.

Villar de Sobrepeña

D. Domingo Sebastián Casado.
 » Víctor Barrio Escorial.
 » Máximo Barrio Barrio.
 Médico, nombren el que sea.
 Maestro, D. Juan Valle Garrido.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Balisa

D. Prudencio Martín Domingo.
 » Martín Rubio Pascual.
 » Tomás Llorente Benito.
 Médico, D. Primo Gila Regidor.
 Maestro, D. Valentín de Diego Sanz.

Bercial

D. Doroteo García Moreno.
 » Ildefonso Pérez Redondo.
 » Antonio Revilla Morales.
 Médico, D. Pelayo Arranz González.
 Maestro, D. Ceferino Francisco.

Ciruelos de Coca

D. Aldelmo Muñoz Gutiérrez.
 » Pablo Rodríguez Martín.
 » Eugenio Fragua Gutiérrez.
 Médico, D. Rafael Jimeno Sanfrutos.
 Maestro, nombren el que sea.

Cobos de Segovia

D. Julián Mercado Benito.
 » Eugenio García Maroto.
 » Germán de Mercado Benito.
 Médico, D. Cesáreo Mercado.
 Maestro, D. Santiago del Bosque.

Codorniz

D. Restituto Pereda González.
 » Esteban Herrero Aguado.
 » Raimundo Herrero Gómez.
 Médico, D. Mariano García Yagüe.
 Maestro, D. Santiago Pérez Santos.

Lastras del Pozo

D. Vicente Mercado Benito.
 » Plácido Martín Aragonese.
 » Pedro Mercado Benito.
 Médico, D. Felipe Caballero.
 Maestro, D. Mariano Pastor.

Marazoleja

D. Pedro Sanz Bravo.
 » Bernardino Antón Cantalejo.
 » Juan Sastre Esteban.
 Médico, D. Felipe Pérez Ruano.
 Maestro, nombren el que sea.

Martín Muñoz de la Dehesa

D. Agapito Martín Mateos.
 » Leónides Martín Herrero.

D. Timoteo Gallego Lumbreras.
 Médico, D. Eladio Sanjosé Fernández.
 Maestro, D. Paulino Herrero.

Melque

D. Mateo Sanz Herrero.
 » Bonifacio Rubio Pascual.
 » Quintín Rubio Velasco.
 Médico, D. Amós del Pozo Triviño.
 Maestro, D. Luis Rubio Esteban.

Migueláñez

D. Mariano Herranz Pascual.
 » Miguel Agrados Bartolomé.
 » Julián Herranz Pascual.
 Médico, D. Augusto Martín Arévalo.
 Maestro, D. Santos Vaca Rodríguez.

Montejo de la Vega de Arévalo

D. Rufo González Ronda.
 » Juan María Luengo.
 » Ezequiel López Díaz.
 Médico, D. Miguel Navas Sendino.
 Maestro, D. Joaquín Gutiérrez.

Moraleja de Coca

D. Angel Conde Herrero.
 » Laureano Llorente García.
 » José Martín García.
 Médico, D. Esteban González.
 Maestro, nombren el que sea.

Nieva

D. Pablo Esteban Marugán.
 » Gabriel Galán Esteban.
 » Luis Esteban Redondo.
 Médico, D. Angel Trapero Serrano.
 Maestro, D. José Costa García.

Rapariegos

D. Evaristo Martín Velázquez.
 » Enrique Galindo Barrero.
 » Estanislao Hernández Herrero.
 Médico, D. Fernando Pérez González.
 Maestro, D. Lorenzo Martín Lafuente.

Santiuste de San Juan Bautista

D. Melitón Sarabia Herrero.
 » Manuel Gómez Sainz.
 » Julio Nicolás Hernández.
 Médico, D. Leopoldo García Martín.
 Maestro, D. Francisco Alonso Laguna.

Tolocirio

D. Francisco Callejo Izquierdo.
 » Telesforo Hernández Mateos.
 » Feliciano Calvo Herrero.
 Médico, D. Miguel Navas Sendino.
 Maestro, D. Mariano Núñez Cebrián.

Villacastín

D. Juan Muguero y Lecti.
 » Juan Becerril Blanco.
 Sr. Conde de los Villares.
 Médico, D. Francisco Alonso.
 Maestro, D. Ignacio Barba Sanz.

Villagonzalo

D. Demetrio Herrero.
 » Rogelio de Nicolás.
 » Juan Rincón.
 Médico, D. Rafael Gimeno San Frutos.
 Maestro, nombren el que sea.

420

Alcaldía de Pinarnegrillo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto á practicar el acta de recuento general de ganadería para la fijación de la riqueza pecuaria de la contribución territorial del año próximo de 1911, por medio del presente se hace saber, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la precitada riqueza, presenten relaciones duplicadas de altas ó bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pinarnegrillo, 13 de Marzo de 1910.
 —El Alcalde, Pedro Herranz.

Alcaldía de Nieva

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta general del recuento de la ganadería existente en este término municipal y los apéndices á los amillaramientos por los conceptos de rústica y urbana, para el año próximo de 1911, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones duplicadas y justificadas en forma en la Secretaría municipal, antes del día 10 de Abril próximo, y los que asimismo la hayan tenido, tanto en rústica como en urbana, lo verificarán en igual forma, para el día 20 de dicho mes de Abril; advirtiéndoles que pasados que sean dichos plazos, no se admitirá ninguna de ellas.

Nieva, 12 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Vicente Herranz.

435

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Por dimisión voluntaria y jubilación del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza, pueden solicitarla en el plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; siendo condición indispensable para ser agraciado con la misma, la de haber desempeñado el cargo en propiedad por espacio de cinco años por lo menos, en un solo Municipio.

Escarabajosa de Cabezas, 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Lucas Fuentes.

440

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvafor, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente edicto hago saber: que D.^a María Moreno Aragonese, natural que era de Abades, hija de Antonio y de Isabel, nacida en veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, nieta por línea paterna de don José Moreno Puente y D.^a Manuela Martín, y por la materna de D. Pedro Aragonese y D.^a Bárbara de la Calle, falleció en dicha villa de Abades en diecinueve de Septiembre de mil novecientos nueve, sin haber otorgado disposición testamentaria, reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D.^a Bárbara y D. José Moreno Aragonese, y los de vínculo sencillo D. Pablo y D.^a Isabel Moreno Llorente, en el expediente seguido al efecto en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á instancia de D. José Moreno Aragonese.

En su consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, á la herencia de dicha D.^a María, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, ó de su fijación en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y de la villa de Abades.

Dado en Segovia, á diez de Marzo de mil novecientos diez.—Antonio P. Salvador.—Julián Otero.